

entre dos Indivíduos, com Mehores, e  
responderem, dando-lhes cada um  
depois, tres libras, e media de duzentos;  
de la Respondio por dho. q. que deves  
Luzo, Venia em todo, conque no d. p. re  
deven dho. Gatto, de quinhentos d., que  
heira lo, enque lo, tenia regulador, e  
Consultado ael Consep, con loquisto  
D. Miguel de Alencar, facendo presente  
ala Villa, para su deliberacion; sa q.  
habandose oido, e entendido, se comu  
acuerdo, e delibera, que en adelante, a  
tunen Real facultad, para Gattar en  
otto dia, en onra de San Alto sacra  
mento, con ducador, e que esta dha. fa  
cultad, no esta toda sea denogada,  
sin embargo de la consulta echa, de la  
Regulacion de Gatto, por el R. Consep.  
es de dextamen se expone dha. funcion  
segun la Costumbre Inmemorial,  
que a tenia de hacerse por eora, e in  
men, que por el Real, e reguemo con  
sejo, no se debe hacer, sobre la re  
gulacion echa por el R. Consep. e que  
para ello, se entere cumplido, segun el  
su Regimento Comunal sus dho.  
Necessario, contra el Mayorazgo de proprio.  
Con lo que se cluyo en e dho.  
curante, e lo firmaron, e por dho.  
R. Consep. en se stando ve la de fernand.